

**RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2016-003**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE  
ALMACENAMIENTO "UNA EP"**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 publicado en Registro Oficial Nro. 16 el 17 de junio de 2013, se crea la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 12 antes indicado, establece que la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP tendrá a su cargo el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios, administración de la reserva estratégica de los mismos y la comercialización y distribución de insumos;
- Que,** el artículo 3 del Decreto ibídem, entre las funciones que ejercerá la "UNA EP" para el cumplimiento de sus objetivos, indica que desarrollará, implementará y mejorará las actividades de adquisición, almacenamiento, conservación y comercialización de productos agropecuarios, equipos, maquinarias e insumos en el mercado interno y externo de acuerdo al marco normativo nacional e internacional;
- Que,** uno de los objetivos que persigue la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el de convertir a la contratación pública en un factor dinamizador de la Producción Nacional, y en particular promover la participación de micro, pequeñas y medianas unidades productivas con ofertas competitivas para optimizar el aprovechamiento de las



oportunidades de mercado que genera la demanda pública de obras, bienes y servicios;

**Que,** la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP", requiere permanentemente realizar procesos de Contratación Pública a través de los mecanismos tipificados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones Normativas;

**Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (publicado en el Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013) introduce la definición de Delegación, señalando que: "...Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. (...)Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de

responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos se estará al régimen aplicable a la materia”;

En mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento “UNA EP”, de conformidad con el artículo 6 numeral 9A de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 4 de su Reglamento General;

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Delegar al señor ingeniero agrónomo Boris López Zeballos, Subgerente Nacional, la suscripción de resoluciones, convocatorias, invitaciones y demás documentos necesarios en los distintos procesos de contratación pública, incluyendo la aprobación y reforma al PAC, hasta el 31 de diciembre del 2016 inclusive, cuando el suscrito se encuentre fuera de su despacho.

Dado y firmado en Guayaquil, a los 4 días del mes de enero del 2016.

  
**MGS. MAO LAM PALACIOS**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE**  
**ALMACENAMIENTO “UNA EP”** 

Vertical line on the left side of the page.

Small black dot in the center of the page.